

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez, para el nombramiento de un nuevo curador Ad Litem, en vista de que el abogado designado fue imposible notificar su designación, se relevará. Sírvase proveer.
Cali, febrero 17 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

76001-31-03-013-2020-00164-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.112

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se releva al Dr. Juan Sebastián Martínez Pérez de su cargo por la imposibilidad de notificación y se designara nuevo Curador Adlitem conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P,

DISPONE

Como quiera que obra la publicación del emplazamiento de los Herederos Indeterminados del Causante José Genaro Martínez Villarraga, se les designa como curador ad-Litem a la doctora,

NOMBRE	UBICACIÓN
CAROL MONCAYO GRIJALBA	Carrera 85A No.48-19 Conjunto Residencial Barlovento 3145528033 abogadayabogada@gmail.com Cali – Valle

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez.

E2-JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0783dc3e58a632ebe6c1c67a9395e98e08be92f60a0b5f15bb10b642a543ae9f**
Documento generado en 17/02/2022 11:36:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**